

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 67.

Martes 3 de Diciembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. — Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 125.

Para cumplir con lo que previene el artículo 55 de la Ley Electoral de 18 de Julio de 1865, y en virtud de lo prevenido en su artículo 52 se publican á continuación los resultados de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de cada seccion, durante el año, con respecto á las tres clases, de los fallecidos, los excluidos por sentencia judicial ejecutoriada y los nuevamente electores para ser inscritos.

Lo que se hace público por medio de este Periódico oficial, para que llegando á noticia de los interesados en las alteraciones practicadas, estos puedan usar el derecho que les conceden los artículos 53 y 54 de la misma ley.

Cáceres 30 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Distrito electoral de Cáceres.

SECCION DE LA CAPITAL.

EXCLUSIONES.

Electores comprendidos en el artículo 19 párrafo 3.º de la ley electoral que han perdido el derecho por traslación de domicilio.

CÁCERES.

D. Ramon Giner y Giner.
Ramon Diaz Vela.

D. Juan Gomez Inguanzo.
Juan Gualberto de Cerain.
Mariano Blaya de Blaya.
Leon Mora Roman.
Sr. Marqués de Castroserna.

Electores comprendidos en el artículo 13 de la ley que han perdido el derecho por haber fallecido.

D. José Cortés.
Carlos Castilla.
Juan Samaniego Alvarez.

INCLUSIONES.

Individuos comprendidos en el art. 19 de la ley que tienen el derecho con arreglo al artículo 35 de la misma.

D. Eugenio Cambreleng Fernandez, Secretario de este Gobierno.
Félix Miravete y Valon.
José Maria Trujillo.
Guillermo Marin.
Sisenando Cisneros.
Nicasio Sanchez Gonzalez.
Luis Gonzaga Leal.
Fernando Yarza y Fernandez Treviño.
Lorenzo Montero y Rodriguez.
José Moreno Luyando.

Electores comprendidos en el artículo 13 de la ley que han adquirido el derecho por sentencia judicial.

D. José Peña Silva.
José Sancha Lozano.
Juan Lopez Lopez.

ALDEA DEL CANO.

Electores fallecidos.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Electores comprendidos en el artículo 13 de la ley que han adquirido el derecho por sentencia judicial.

D. José Solana Criado.

Cáceres 15 de Noviembre de 1867.—
Juan Palomar Varona.

SECCION DE ALCANTARA.

ALTERACIONES ocurridas en el censo electoral durante el año.

INCLUSIONES.

Electores incluidos por sentencia judicial y comprendidos en el art. 13 de la ley.

D. Juan Sande Aleman, de Ceclavin.

D. Niceto Aleman Clavero, de Zarza la Mayor.
Bernardo Sanchez Badajoz y Ruiz, de Alcántara.
Mateo Villarroel Villegas, de id.
Leoncio Villarroel Granado, de id.
Pedro Borrega Solano, de id.
Baldomero Romero Alamillo, de id.
Felix Moreno Villarroel, de id.
Juan Montenegro Villarroel, de Brozas.
Roman Blanco Chaparro, de Zarza la Mayor.
Regino Medina y Rino, de Alcántara.
Julian Inojar, de Ceclavin.

Idem id. comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Juan Leon Jimenez, de Piedras-Albas.
Felipe Pacheco Rabazo, de Brozas.
Alcántara 23 de Noviembre de 1867.
—Miguel Amarillas.

SECCION DE CORIA.

NOTA comprensiva del resultado de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral en esta seccion durante el presente año, segun encarga el art. 52 de la ley electoral vigente y el Sr. Gobernador de la provincia previene en orden de 13 del actual.

INCLUSIONES.

Individuos nuevamente declarados electores por sentencia judicial y comprendidos en el art. 13 de la ley.

D. Basilio Galindo Garcia, de Ahigal.
Clemente Paniagua Estéban, de id.
Manuel Mahillo Gomez, de id.
Vicente Garcia y Garcia, de id.
Gabriel Galindo Paniagua, de id.
Joaquin Alarza Gutierrez, de Coria.
Lúcas Amador Sevillano, de Santibañez el Bajo.
Antonio Montero y Montero, de id.
Juan Antonio Montero, de id.
Antonio Miguel Montero, de id.
Felipe Santiago Jimenez, de id.
Francisco Santos Montero de Cáceres, de id.
Francisco Jimenez Sanchez, de id.
Gabino Estéban Garcia, de id.
Julian Gutierrez Cabezali, de id.
José Corrales Garcia, de id.
Antonio Alonso Montero, de id.
Lorenzo Montero y Montero, de id.
Manuel Jimenez Dominguez, de id.
Basilio Perez Sanchez, de Aceituna.
Andrés Durán Dominguez, de id.
Vicente Garcia Campos, de id.

Idem comprendidos en el art. 19.

D. José Miranda Diaz, de Coria.

EXCLUSIONES.

Ahigal.

D. Andrés Bueno, por haber fallecido.
Dionisio Asensio Simon, por id.
Dionisio Asensio Cáceres, por id.
Dionisio Antonio Mayor, por id.
Antonio Garcia de Eugenio, por estar duplicado.
Antonio Bayle, por id.
Vicente Simon, por id.
Bernardo de la Calle, por no existir.

Santibañez el Bajo.

D. Manuel Corrales Garcia, por estar repetido.
Pedro Martin Montero, por haber fallecido.
Pedro Jimenez Cabezali, por id.
Pedro Corrales, por estar repetido.
Alberto Gomez Diaz, por haber variado de domicilio.
Julian Sanchez Perez, por id.

Coria 16 de Noviembre de 1867.—
Joaquin Alarza.

SECCION DE GARROVILLAS.

RESUMEN de las anotaciones verificadas en el registro del censo electoral de esta seccion en el presente año.

EXCLUSIONES.

Electores que han fallecido.

D. Andrés Macías Cruz, de Acehuche.
Donato Lopez Garcia, de Cañaveral.
Miguel Martin Hernandez de Ignacio, de id.
Manuel Lancho Gomez, de id.
Ricardo Vegas Medina, de id.
Santos Fernandez Lancho, de id.
Victor Landaburu, de id.
Francisco Rubio Bravo, de Garrovillas.
Francisco Gutierrez Talaván Tartalón, de id.
Nicolás Ribero Duran, de id.
Antonio Flores y Flores, de Hinojal.
Melquiades Sanchez Jimenez, de id.
Alvaro Martin de Plasencia Vargas, del Pedroso.
Angel Arias Osuna, de Portezuelo.
Andrés Fernandez y Fernandez, de Santiago.
Diego Fernandez Cerro, de id.
Diego Fernandez y Fernandez, de id.
Juan Muñoz Gorgonio, de id.
Francisco Borja Granado Serrano, de Talaván.

Electores excluidos por sentencia judicial.
Ninguno.

Electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Ninguno.

Garrovillas 20 de Noviembre de 1867.
—Pablo García.

SECCION DE HOYOS.

NOTA comprensiva del resultado de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral en esta seccion durante el presente año, segun encarga el art. 52 de la ley electoral vigente y el Sr. Gobernador de la provincia previene en orden de 13 del actual.

EXCLUSIONES.

Electores que han fallecido.

Ninguno.

Idem excluidos.

Ninguno.

INCLUSIONES.

Individuos nuevamente declarados electores por sentencia judicial y comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Leon Castillo Martin, de Torrecilla de los Angeles.

José Fernandez Puertas, de Marchagáz.

Elias Puertas Martin, de id.

Valeriano Puertas Sanchez, de id.

Idem id. comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Agustin Rubio Barquero, de Torrecilla de los Angeles.

Hoyos 17 de Noviembre de 1867.—
El Alcalde, Evaristo Casillas.

SECCION DE JARANDILLA.

NOTA de los electores que han fallecido y han sido escluidos, y los nuevamente declarados electores para ser inscritos con arreglo al registro formado en esta villa para el censo electoral en el corriente año, todo en virtud de los datos y antecedentes adquiridos de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido.

EXCLUSIONES.

Electores que han fallecido.

D. Francisco Romero Acedo, de Aldeanueva.

Francisco Muñoz Casero, de id.

Lorenzo Collar Solano, de id.

Manuel Gil mayor, de id.

Manuel Vergara Trancon, de id.

Manuel Casero Gutierrez, de id.

Manuel Martin Collar, de id.

Pedro Muñoz Soria, de id.

Pedro Alegre Romero, de id.

Ramon Perez, de id.

Angel Fernandez Luis, de Cuacos.

Manuel Perez Bolivar, de id.

José García Jimenez, de Garganta la Olla.

Juan Perez Huerta, de id.

Santiago Hernandez Iniguez, de id.

José García Jimenez, de Guijo de Santa Barbara.

Antonio Curiel de Francisco, de Jarandilla.

Juan Morales Gonzalez, de id.

Lázaro Aparicio Avila, de id.

Manuel Aparicio Cirujano, de id.

Ramon Trujillo Rubio, de id.

Antonio Nuñez Martin, de Jarandilla.

José de Codecido Zapata, de id.

Santiago Rodriguez Rodriguez, de id.

Fulgencio Nuñez Ramos, de id.

Francisco Martin Lucia Rubio, de Losar.

Fulgencio Rodriguez Rodriguez, de idem.

Emeterio Durán Vera, de id.

Isidro Vicente, de Robledillo.

Manuel Avila Jimenez, de Tornavacas.

D. Francisco Arjona Bravo, de Torremenga.

Pedro Aparicio Trujillo, de id.

José Tejedor Borja, de Valverde.

Antonio Garcia Borja, de Villanueva.

Estanislao Morcuende Timon, de id.

Juan Almaraz Logar, de id.

Javier Garcia Sanchez, de id.

Sergio Cáceres Gonzalez, de id.

Electores que han perdido el derecho electoral por traslacion de domicilio.

D. Clemente Oviedo, de Cuacos.

José Berlle, de id.

Matias Matéos Alferez, de id.

Francisco Montero Martin, de Jarandilla.

José Mateo Carrasco, de id.

Hipólito Lorenzo, de id.

Vicente Antonio Lenar, de id.

Félix Montero Moralejo, de Jarandilla.

Juan Lopez, de id.

José Cuadrado, de Losar.

José Mestre, de id.

Vicente Cruz Gonzalez, de Tornavacas.

Pantaleon Dominguez Madrigal, de idem.

José Duran Trinidad, de Villanueva de la Vera.

Bernardo Roca de Togores, de Jarandilla.

INCLUSIONES.

Electores comprendidos en el art. 19 párrafo 3.º de la ley electoral que tienen derecho con arreglo al art. 35 de la propia ley.

D. Vicente María Pavon Sanchez, de Collado.

Miguel Plácido Sierra, de Jarandilla.

Antonio Martinez, de Jarandilla.

Vicente Carrillo, de id.

Jarandilla 26 de Noviembre de 1867.
—El primer Teniente Alcalde accidental, Silvestre Bodeguero.

SECCION DE LOGROSAN.

NOTA comprensiva de los resultados de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de esta seccion durante el presente año, con respecto a las tres clases de los fallecidos, escluidos y los nuevamente declarados electores por sentencia judicial.

EXCLUSIONES.

Fallecidos.

D. Fernando Gil Malpartida, de Zorita.

José María Cano y Cuadrado, de id.

Manuel Gil Virseda, de id.

Excluidos por sentencia judicial.

D. Antonio Parralejo Baños, de Cabañas y su estado.

Basilio Fernandez Parra, de id.

Cláudio Barreras Moreno, de id.

Jacinto Cuesta Herrera, de id.

Juan Quiroga Expósito, de id.

Por traslacion de domicilio.

D. José Martin de Tomé, de Logrosan.

José Sanabria Rodriguez, de id.

Lorenzo Alberto y Masa, de id.

Incluidos por sentencia judicial segun el art. 15 de la ley.

D. Nicolás Martin Garcia, de Guadalupe.

Logrosan 24 de Noviembre de 1867.

—El Alcalde, Sebastian Bravo.

SECCION DE MONTANCHEZ.

NOTA del resultado de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral en esta seccion durante el año actual con respecto a los electores fallecidos, a los escluidos y a los nuevamente declarados electores por sentencia judicial.

EXCLUSIONES.

Fallecidos.

D. Juan Lozano Barroso, de Albalá.

D. Diego Valverde Jara, de Alcuéscar.

Fernando Valverde Jara, de id.

José Barroso Berrocal, de id.

Miguel Jimenez, de id.

Miguel Cáceres, de id.

Miguel Cáceres Flor, de id.

Agustin Donaire Villegas, de Almo-

harin.

Agustin Jimenez Sanchez, de id.

Agustin Collado Cortés, de id.

Diego Servan Bote, de Arroyomolinos de Montanchez.

Antonio Carrasco Lozano, de Benquerencia.

José Bautista Rubio, de Botija.

Diego Merino Palomino, de id.

Antonio Jimenez Palacios, de Montanchez.

Francisco Bautista Solís, de id.

Juan Puga Carrasco, de id.

Juan Sanchez Cid, de id.

Francisco Donaire Cáceres, de Salvatierra de Santiago.

Electores excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Por traslacion de domicilio fuera de la seccion.

D. Gabriel Llamas y Celis, de Almo-

harin.

Juan Sanchez Medrano, de Arroyomolinos.

José Ruiz Funes, de Benquerencia.

Sinfiriano Gonzalez y Gomez, de Valdemorales.

Juan Solís Bote, de Zarza de Montanchez.

Idem id. fuera del distrito.

D. Eduardo Gutierrez Cerrante, de Salvatierra.

José Borrella y Olmos, de Torremocha.

Rafael Camacho Hidalgo, de Valdemorales.

Ramon Calvo y Rosa, de Montanchez.

INCLUSIONES.

Declarados electores por sentencia judicial segun el art. 15 de la ley.

D. Pedro Robado Delgado, de Benquerencia.

Juan Antonio Redondo Rodriguez, de idem.

Juan Merino Delgado, de Botija.

Francisco Rentero Delgado de Diego, de id.

Diego Bonilla Lázaro, de Montanchez.

José Fernandez Lázaro García, de id.

Francisco Cid Pavon, de id.

Montanchez 25 de Noviembre de 1867.
—Juan Rubio Senso.

SECCION DE PLASENCIA.

RESULTADO de las anotaciones hechas en el registro electoral de esta seccion durante el año de 1867.

INCLUSIONES.

Electores que han adquirido el derecho por sentencia judicial como comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Isidro Matos Sanchez, de Granadilla.

Castor Santander y Rodriguez, de idem.

Anastasio Iglesias Alcalá, de id.

Antonio Berrocal Arroyo, de Guijo Granadilla.

Juan Palomero Berrocal, de id.

José García Mayor, de id.

Juan Antonio Rivero, de id.

Miguel Garcia Vidal, de id.

Juan García Ramos, de id.

Manuel Blanco Berrocal, de id.

Francisco Castañares Sanchez, de Jarilla.

Antonio Granado Gonzalez, de id.

Idem id. comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. José María Gil Rey García, de Casas del Monte.

D. Aquilino Albalá y Gallego, de Granadilla.

Vicente Hernandez y Hermoso, de Guijo de Granadilla.

Tomás Sierra Rodriguez, de id.

Juan Valencia Lopez, de Jarilla.

EXCLUSIONES.

Aldeanueva del Camino.

D. Benito Castillo, por no conocerse este sugeto.

Estéban Hernandez Muñoz, por haber fallecido.

Felipe Castellano Caballero, por id.

Francisco María Montero, por id.

Gabriel Mata y Cabazo, por id.

Jorge Lopez Martin, por id.

Silvestre Hernandez Montero, por id.

Silvestre Gonzalez Ramirez, por haber mudado de domicilio.

Cabezuela.

D. Francisco Serradilla y Sanchez, por haber fallecido.

Senen Nuñez Rodriguez, por id.

Granja.

D. José Meliton Florez Renjifo, por haber fallecido.

Miguel Reyes Blazquez García, por idem.

Simon Ramirez García, por id.

Luis Planchuelo Hernandez, por haber mudado de domicilio.

Remigio Collado y Rubio, por id.

Granadilla.

D. Antonio Sanchez Aceituna, por haber fallecido.

Bartolomé Martin Sanchez, por id.

Isidoro Alcala Martin, por id.

Martin Gonzalez Jimenez, por id.

Marcelino Jimenez, por id.

Tomás Cáceres Montero, por id.

Guijo de Granadilla.

D. Anastasio Martin Aparicio, por fallecimiento.

Juan García Lobero, por id.

Hervas.

D. Adrian Navarro, por fallecimiento.

Antonio Neila Moreno, por id.

Antonio Herrero y Asensio, por id.

Baltasar Asensio Sanchez, por id.

Bernardo Asensio Muñoz, por id.

Casto Asensio Gonzalez, por id.

Hermenegildo Sanchez Caballero, por id.

Juan Bejarano, por desconocido.

Matias Robles Ruiz, por fallecimiento.

Miguel Perez Lumeras, por id.

Plácido Martin Sanchez, por id.

Tomás Sanchez Castillo, por desconocido.

Estéban Blanco Gil, por fallecimiento

Navaconcejo.

D. Benito Tirado, por fallecimiento.

Jorge Serrano Moreno, por id.

Juan García Diaz, por id.

José de la Calle, por id.

Juan Carron de Alonso, por id.

Miguel de la Calle Sanchez, por id.

Tomás Rodriguez Tirado, por id.

Plasencia.

D. Guillermo Puchats y Uforan, por fallecimiento.

Juan Varona, por id.

Juan Narciso Sanchez, por id.

Manuel Gil Herrero, por id.

Pedro Vidal y Horris, por id.

Vicente Perez Alcala, por id.

Vicente Sambades Diaz de la Cruz, por idem.

Faustino Arranz y Paredes, por id.

Villar de Plasencia.

D. Lorenzo Vereas Sanchez, por fallecimiento.

Plasencia 26 de Noviembre de 1867.

—El Presidente de la Comision, Eugenio Capitan.

SECCION DE TRUJILLO.

NOTA que forma el Alcalde que suscribe copiada exactamente del libro registro del censo electoral de esta seccion, expresiva de las supresiones de electores fallecidos, única anotacion hecha durante el año, por no haberse verificado declaración de exclusiones ni de inclusiones nuevas.

EXCLUSIONES.

Electores que han fallecido.

D. Sebastian Barrado, de Aldea del Obispo.
 Andrés Vivas Mariscal, de Aldeacentenera.
 Gerónimo Vivas Mariscal, de id.
 Juan Sanchez Aragon, de id.
 Miguel Redondo Cabello, de Cumbre.
 Francisco Sanchez Castro, de id.
 Juan Sanchez Almendro, de Deleitosa.
 Antonio Regidor Frias, de Escorial.
 Alonso Carmona Nieto, de id.
 Bartolomé Amarillas Pizarro, de id.
 Bartolomé Pajares Carmona, de id.
 Diego García Holguin, de id.
 Francisco Perez Cancho, de id.
 Miguel Cancho Pajares, de id.
 Pedro Reyes Borralló, de id.
 Pedro Calvo Borralló, de id.
 Pedro Arias Campo, de Ibañernando.
 Antonio Lozano, de Jaraicejo.
 Angel García Sancho, de id.
 Rafael Marquez, de id.
 Fulgencio Sanchez Rodriguez Aragon, de Madroñera.
 Lucas Abril Moreno, de id.
 José Fernandez Ciudad, de id.
 Alonso Pintado Zarpadiel, de Miadadas.
 Bartolomé Borralló Bohoyo, de id.
 Bartolomé Pino Rohoyo, de id.
 Bartolomé Soto Borralló, de id.
 Fernando Becerra de Solís, de id.
 José Sanchez Diaz, de id.
 Juan Antonio Amarillas Perez, de id.
 José Gomez, de id.
 Alonso Galan Perez, de id.
 Gerónimo Sanchez Alegre, de Plasenzuela.
 Francisco Vizcaino Gonzalez, de id.
 Antonio Moreno Oviedo, de Puerto de Santa Cruz.
 Vicente Figueroa García, de Ruanes.
 Remigio Avila, de Santa Cruz.
 Antonio Naranjo Rodriguez, de Trujillo.
 Antonio Somoza Fernandez, de id.
 Antonio Lozano Pla, de id.
 Antonio Nevado Saez, de id.
 Bruno Calzada Garcia de Atocha, de idem.
 Gaspar Donaire, de id.
 Gervasio Gutierrez Marcos Salas, de idem.
 José Salazar Cavareda, de id.
 Juan Mediavilla Martinez, de id.
 Lucas Moreno Martin, de id.
 Gervasio José Caballero, de id.
 Manuel Bustamante Rull, de id.
 Francisco de Dios, de id.
 Francisco Ramos Brabo, de Villameñas.
 Joaquin Casco Perez, de id.

Trujillo 16 de Noviembre de 1867.—
 Vicente Nuñez.

SECCION DE VALENCIA DE ALCANTARA.

NOTA comprensiva del resultado de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de esta seccion, durante el presente año, segun encarga el art. 52 de la ley electoral vigente.

Individuos nuevamente declarados electores por sentencia judicial y comprendidos en el artículo 15 de la ley.

D. Aquilino Cotrina Elviro, de Salorino.
 Alonso Garcia Gomez, de id.
 Juan Paz Marcelo Garcia Morgado, de id.

D. José Boyero Corchado, de id.
 Cristobal José Maria Salinas, de Santiago de Carbajo.
 Norberto Daza Malato, de Valencia de Alcántara.

Idem id. comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Hldefonso Reguilla Blazquez, de Valencia de Alcántara.

Electores que han perdido el derecho por sentencia judicial.

Ninguno.

Electores que han fallecido.

D. Antonio Sevilla Herrera, de Valencia de Alcántara.
 Antonio Aviles Moreno, de id.
 Aquilino Sanchez Barriento, de Membrio.
 Benito Verdejo Facenda, de Valencia de Alcántara.
 Diego Gilo Rodriguez, de id.
 Francisco Herrera Daza, de id.
 Fermin Muñoz Tejedor, de id.
 Francisco Viron Cantero, de id.
 Juan Romero Pacheco, de id.
 Joaquin Morgado Vicho, del Pino.
 Melchor Rubio, de id.
 Manuel Nieto Carballo, de id.
 Pedro Moreno Barriga, de Valencia de Alcántara.
 Agustin Martinez Morato, del Pino.
 Domingo Ramos Ruiz, de Herrerueta.
 Domingo Mimoso Martinez, del Pino.
 Feliz Lebruno Higuero, de id.
 Joaquin Biegas Ramito, de id.
 Joaquin Triston Piriz, de id.
 Lorenzo Escarmena Nuñez, de id.
 Ambrosio Salas Morcillo, de id.
 Valencia de Alcántara 25 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Pedro Barbado.

Circular número 126.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 22 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por este Ministerio se dice al de Estado con fecha de hoy lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas hechas á ese Ministerio de su digno cargo, por varios Agentes Diplomáticos y transmitidas por V. E. al de la Gobernacion, sobre la clase de documento que deben llevar los españoles á su salida del Reino en reemplazo del pasaporte, que fué suprimido por Real decreto de 17 de Diciembre de 1862, la Reina (Q. D. G.), atendiendo al espíritu y literal contesto de dicho Real decreto, y á la necesidad de que los que viajan por el extranjero, vayan provistos de un documento que acredite su personalidad, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. E. que la cédula de vecindad, expedida por autoridad competente con las formalidades establecidas y dentro del plazo marcado para su duracion, es documento bastante para pasar al extranjero; pero en las que se concedan con este destino á los jóvenes de 17 á 25 años cumplidos es requisito indispensable que se certifique al dorso de la misma cédula por la autoridad que la expidiere, que el interesado ha consignado el depósito de 800 escudos, ó prestado la fianza suficiente para responder de la suerte que pueda tocarle en el reemplazo del ejército, ó que está exento de toda responsabilidad, bien por no haber sido llamado al servicio en el año que fué sorteado ni en el transcurso de los dos inmediatos siguientes, bien por haber redimido ó cubierto su plaza de soldado por cualquiera de los medios que permite la ley vigente de reemplazos.

Al trasladarlo á V. S. para su inteli-

gencia y efectos consiguientes á su cumplimiento, se ha servido disponer S. M. que V. S. haga entender á las autoridades respectivas la obligacion en que están de expedir dichos certificados: advirtiéndolas que sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por la falta de verdad en el mismo, se les exigirá en su caso la mencionada suma, si no resultase cierto su contenido, y el interesado se hubiere ausentado del Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines oportunos.»

Y he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su debida publicacion y cumplimiento.

Cáceres 30 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 127.

Los Sres. Alcaldes de todos los distritos municipales de esta provincia á quienes han sido remitidos por el correo de ayer ejemplares del último dictamen y acuerdo adoptado por la Diputacion sobre la construccion de caminos de hierro, se enterarán de las disposiciones que han de cumplir y darán parte á este Gobierno de la celebracion de las Juntas locales y de partido que han de tener lugar en los dias 9 y 16 del actual para los efectos determinados en la resolucion del ilustrado cuerpo provincial de 5 del próximo pasado mes.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 128.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 26 del corriente, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Cristina Zavala, hija de don Víctor, Capitan del Regimiento provincial de Búrgos, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 29 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 129.

Valoracion de los precios medios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Noviembre próximo pasado.

El Consejo provincial con vista de los testimonios de precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de Octubre último, y de conformidad con el Comisario de Guerra, há fijado el tipo para la valoracion de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de Noviembre citado, segun lo mandado por Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con arreglo á lo prevenido en la de 27 de Junio de 1865, siendo su resultado por

termino medio el que á continuacion se expresa:

	Escds.	Mils.
Racion de pan de libra y media ó sean 70 decágramos.	»	121
Fanega de cebada de 72 libras ó sean 33 kilogramos		
126 gramos.	2	936
Arroba de paja ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	202
Arroba de aceite ó sean 12 litros 563 mililitros.	6	385
Arroba de leña ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	96
Arroba de carbon ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	191

Cáceres 2 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Noviembre último, comunicada por la Direccion general de Obras públicas en igual fecha, este Gobierno ha señalado el Lunes 16 del actual á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion de ocho trozos en la carretera de Trujillo á Plasencia, entre esta Ciudad y Torrejon el Rubio, y cuatro trozos entre este pueblo y Trujillo, siendo el presupuesto de cada uno de 3000 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta de cada trozo será de 30 escudos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 10 escudos.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de. . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion del trozo núm. de la carretera de tercer orden de Trujillo á Plasencia, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado de 3000 escudos para el presupuesto

de cada trozo; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometa el licitador á la ejecución de las obras.

La numeración de los trozos se determina del 1.º al 8.º desde Plasencia á Torrejon y del 9.º al 12 desde Trujillo á Torrejon.

Telégrafos.

Subasta.

Aprobado por la Direccion general de Telégrafos de acuerdo con el informe de la Junta superior facultativa del cuerpo, el presupuesto de gastos para habilitar en el edificio de este Gobierno los locales donde ha de instalarse la estacion de esta capital, se adjudicarán las obras de albañilería y carpintería necesarias y las de decorado al mejor postor, en acto de subasta pública que ha de tener lugar en mi despacho con las formalidades de instruccion, á las dos de la tarde del dia 12 del actual.

El tipo de la licitacion será en baja por los 266 escudos 333 milésimas á que asciende el presupuesto; y los que se presenten á hacer proposicion en pliego cerrado deberán acompañar carta de pago de la Tesorería del 5 por 100 ó sea el depósito provisional de 13 escudos 316 milésimas, que será devuelto á aquellos cuyas proposiciones no fueren admitidas.

El presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno desde hoy hasta el acto de la subasta.

Cáceres 2 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 9 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Miravel, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte Cañada Ancha, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 9 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Alía, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente de las dehesas Cañada Grande y Noques, de

dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 470 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 9 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Aceituna, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal y Hoja de Valdelacanal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos la primera y la segunda 70 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 9 del Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Villanueva de la Sierra, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Carrascal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 9 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Cañamero, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del apro-

vechamiento de pastos de las dehesas Higuera y Valles, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1000 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cáceres 29 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Membrio, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, de la dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 125 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Cabañas, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos y montanera procedente de los montes que se dirán, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de que se hará mérito, en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Montes que se citan.

San Gregorio, pastos, 232 escudos.
Dehesilla, pastos, 331.
Dehesa Vieja, pastos, 334.
Dehesa Vieja, bellota, 125.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1867.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á veinte escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios	Escudos.
1 de.....	600000
1 de.....	200000
1 de.....	100000
2 de 50000.....	100000
10 de 20000.....	200000
22 de 10000.....	220000
100 de 2000.....	200000
1151 de 1000.....	1151000
2499 reintegros de 200 escudos para los 2499 números cuya terminacion sea igual ó la del que obtenga el premio mayor. . .	499800
99 aproximaciones de 1000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600000 escudos.	99000
99 idem de 1000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200000 escudos.	99000
9 idem de 1000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100000 escudos.	9000
2 idem de 5000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	10000
2 idem de 3600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	7200
2 idem de 2500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	5000
4000	3500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

Cáceres: 1867.—Imp. de N. M. Jimenez.